



## **INFORME DE ANÁLISIS DE LAS REGLAS FISCALES RECOGIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES**

El presente informe se emite en el ejercicio del control permanente al amparo de lo previsto en el art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 3.3 y 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Procede distinguir entre la evaluación efectuada sobre los entes que forman parte del perímetro de consolidación, recogidos en el apartado A de este informe, y la del que no lo forma, al que nos referimos en el apartado B.

### **A. ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La normativa generalmente aplicable, reguladora del principio de estabilidad presupuestaria en el sector público local, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información, es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- “Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición)”, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda y “manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.” Y también ha de tenerse en cuenta el contenido del formulario relativo a la cumplimentación del informe de evaluación de esta regla fiscal recogido en la “Oficina Virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales” (OVEELL), pues recoge ajustes no previstos en los referidos manuales.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).

Por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020 (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.

En cuanto al objetivo de estabilidad, como ha informado el Gobierno, debido a la suspensión de las reglas fiscales, no existirá una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales para 2020.

Respecto de la Regla de Gasto, debido a que se ha dejado sin efecto la tasa de referencia de crecimiento del PIB, sólo se deberá establecer el volumen de gasto computable, y compararlo con el del ejercicio anterior.

En relación al límite de deuda, se ha de informar nivel de endeudamiento a 31/12/2020, a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL.

El artículo 11 de la LOEPSF establece en su punto 1 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de **estabilidad presupuestaria**, señalando en su punto 4 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (aspecto este último suspendido como se ha señalado).

Por otro lado, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica regula la **regla de gasto** y el 13 la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que se manifiesta en el cumplimiento del **límite de deuda** (art. 13.5).

Y el art. 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, recoge en su apartado 4.e) la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda (en adelante MINHAC) antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, en este caso, mera constatación de sus valores.

Los datos recogidos en el presente informe están subordinados a la aprobación definitiva de las cuentas anuales de MUVISA.

## 1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA CONSOLIDACIÓN

El presente informe tiene por objeto calcular las reglas fiscales en la liquidación del presupuesto consolidado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sus Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales (todas ellas, entidades con presupuesto limitativo) y de la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios, S.A.U. (MUVISA), esta última en virtud de la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en mayo de 2014.

Por parte de la IGAE, el 1 de marzo de 2017 se ha incluido por la IGAE en el inventario de entes de este Municipio al Consorcio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la Isla de Tenerife. Al no conocerse por esta Intervención que desarrolle actividad de trascendencia económica o presupuestaria, no ha sido tenido en cuenta en este informe.

## 2. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1. Para esta finalidad se procede en primer lugar a calcular el saldo de operaciones no financieras (por diferencia de capítulos 1 a 7 de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas del presupuesto consolidado), para a continuación realizar los ajustes que resulten de aplicación de entre los recogidos en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª Edición)” y en el caso de MUVISA, en el manual de “Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”.

Un resultado positivo determina una situación de capacidad de financiación.

A efectos terminológicos, conviene aclarar que superávit y capacidad de financiación son términos sinónimos entre sí, siendo sus antónimos déficit y necesidad de financiación.

2. A continuación se explica de forma sucinta en qué consiste cada uno de los ajustes propios de las entidades con presupuesto limitativo.

- Ajuste por criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:

En el Sistema Europeo de Cuentas (SEC en adelante) se aplica el criterio de caja a los ingresos, no el criterio del reconocimiento de los derechos, por lo que se tiene en cuenta la recaudación de los mismos que se produce en el ejercicio tanto por los ingresos reconocidos en presupuesto corriente como en presupuestos cerrados. Por ello procede hacer un ajuste por la diferencia entre los derechos recaudados (presupuesto corriente y cerrados) y los reconocidos. Si la recaudación es superior a los derechos reconocidos, aumenta la capacidad de financiación y viceversa.

- Ajuste por tratamiento de la Participación en ingresos del Estado

En el SEC, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina por el Estado su cuantía y se satisface.

Un ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado al Estado durante el ejercicio en concepto de fraccionamiento de la devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios que se señalan en el Anexo por los ingresos consistentes en la Participación en los Tributos del Estado, pues la devolución se contabiliza disminuyendo los ingresos y en términos SEC no procede tal minoración. El ajuste aumenta la capacidad de financiación.

- Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, generados durante el ejercicio frente a los aplicados en el ejercicio. Los generados, al suponer más gasto, aumentan el déficit en términos SEC, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste computan como gasto al tratarse de obligaciones reconocidas, por lo que deben compensarse para evitar una doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial incidencia en la liquidación del ejercicio. No se trata sólo de los gastos que se tramitan como reconocimientos extrajudiciales de crédito, sino también de aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación por cualquier causa antes de finalizar el ejercicio, entre los que se encuentran los gastos debidamente comprometidos.

- Ajuste por adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor

total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

- Ajuste por arrendamiento financiero.

De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto en ese ejercicio. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos. Si bien este ajuste no aparece en el Manual de Cálculo del déficit, sí lo hace en el formulario F.1.1.B1 de “Ajustes del Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC” de la liquidación del Presupuesto en la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Por otra parte, atendiendo a la naturaleza del ajuste, resulta lógica su aplicación tanto en los ajustes para el cálculo del superávit como para los del gasto computable.

- Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe del saldo de la cuenta 418 que recoge los acreedores por devolución de ingresos. Un aumento del saldo de la cuenta 418 desde el 1/1/2020 hasta el 31/12/2020 dará lugar a una menor capacidad de financiación (signo negativo) y su disminución una mayor capacidad (signo positivo). Dicho de otra forma, si lo reconocido (debe) es superior a lo pagado en el ejercicio, se disminuye la capacidad de financiación. Si lo

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se pagan, mientras que en el SEC se consideran las devoluciones reconocidas, razón por la que al importe del saldo de las devoluciones aprobadas se le restará el saldo de las devoluciones pagadas para que este ajuste disminuya la capacidad de financiación al minorar los ingresos.

- Ajuste por consolidación de transferencias a otras Administraciones públicas (no aplicable en la presente liquidación).

Las transferencias recibidas de otras Administraciones públicas han de ajustarse a los criterios contables del pagador en concepto, importe y período. Por ello, el importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Se registrarán como mayor capacidad de financiación los gastos realizados por esas otras Administraciones de los que se tenga conocimiento y al cierre del ejercicio presupuestario no se hayan contabilizado como derechos reconocidos.

No ha procedido efectuar el ajuste por consolidación de transferencias internas pues para computar los ingresos procedentes del grupo de consolidación se ha seguido el criterio del ente pagador en cuanto a imputación temporal, cuantía y naturaleza de la operación, por lo que no existen ajustes de consolidación de transferencias internas en cálculo del superávit.

3. Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española (MUVISA), se consideran ingresos y gastos las magnitudes que se recogen en el Manual editado al efecto por la IGAE para este tipo de entidades en marzo de 2013.

4. En el **Anexo 1** se refleja, para cada entidad sujeta a presupuesto limitativo, a saber, Ayuntamiento y Organismos Autónomos, el saldo de operaciones no financieras (por diferencia de capítulos 1 a 7 de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas), así como los ajustes que

resulten de aplicación, para concluir que resulta a nivel de consolidación una **capacidad de financiación de 8.120.504,56 euros**.

### 3. CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

1. Se compara el gasto computable del ejercicio precedente con el del que se liquida.

El gasto computable resulta de aplicar a los gastos no financieros (obligaciones reconocidas) de los capítulos 1 a 7 excluidos intereses, los ajustes que se indican posteriormente.

La metodología aplicable y ajustes a realizar en las entidades con presupuesto limitativo se recoge en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”. Para la verificación del cumplimiento de la regla de gasto de MUVISA ha de seguirse lo dispuesto en dicha Guía relativo al “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española (o a alguna de sus adaptaciones sectoriales)”. Asimismo, para todas las entidades ha de tenerse en cuenta el contenido de los formularios relativos a la información para la evaluación de la Regla de gasto que se recoge en la OVEELL.

2. Los ajustes susceptibles de realizar son los siguientes:

- Ajustes por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, por adquisiciones por pago aplazado y por arrendamiento financiero:

Ya han sido expuestos en el apartado anterior y operan en sentido inverso y por el mismo importe que el explicado para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, puesto que un mayor gasto implica una menor capacidad de financiación y viceversa.

- Ajuste por pagos por transferencias y otras operaciones internas a entidades que integran la Corporación Local.

Se restan, a fin de neutralizar el gasto realizado en el ámbito del perímetro de consolidación que resulta de flujos internos. En este sentido, se han descontado las obligaciones reconocidas tanto por el Ayuntamiento a sus entes dependientes como por la Gerencia de Urbanismo correspondientes a transferencias a MUVISA, siguiendo, cuando ha habido diferencia cuantía, el criterio del ente pagador.

- Gastos financiados con fondos finalistas.

Se descuenta el importe de dichos gastos multiplicado por el coeficiente de financiación de cada agente financiador, independientemente de cuándo se perciban los fondos que los financian. En los proyectos de gasto gestionados por MUVISA se han tenido en cuenta los gastos efectuados por dicha Sociedad, mientras que a estos efectos no se han considerado las obligaciones contabilizadas en el Ayuntamiento correspondientes a la aportación municipal o aportaciones de otras administraciones aplicadas al Presupuesto del Ayuntamiento con el objeto de ser transferidas a MUVISA.

3. Se constata que para el año que se liquida no ha habido tales variaciones de recaudación por cambios normativos.

4. El gasto computable se recoge en el **Anexo 2**, del que resulta un total de **126.868.671,23 euros** para 2020, experimentándose un incremento consolidado de 4.902.434,35 euros, lo que supone un 4,02% de aumento respecto del ejercicio anterior.

### 4. LÍMITE DE DEUDA

Para su cálculo ha de considerarse lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que dotó de vigencia indefinida la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de

marzo, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, con el siguiente texto:

*“(...). Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. (...)*”

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre del año que se liquida está constituido por las operaciones de arrendamiento financiero del Ayuntamiento pendientes de saldar y por el capital vivo de los préstamos de MUVISA, habida cuenta de que el Ayuntamiento ha finalizado en 2019 la amortización del capital vivo de los préstamos contraídos. No se han deducido los ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que no tengan la consideración de ingresos ordinarios por la dificultad de calificar tales supuestos ante la indeterminación de la expresión recogida en la DA 14 del RD 20/2011 citada anteriormente.

La deuda viva consolidada asciende al **16,71%** sobre los ingresos corrientes ajustados, como se recoge en el **Anexo 3**.

## **5. AHORRO NETO**

Se aportan los datos de ahorro neto del Ayuntamiento, lo cual es de interés reflejarlo ante eventuales operaciones a concertar durante 2021.

## **6. DESTINO DEL SUPERÁVIT**

No se exige el cumplimiento del destino del superávit previsto en el artículo 32 de la LOEPSF puesto que la misma conecta con los objetivos de estabilidad y de deuda pública, que se encuentran suspendidos.

## **CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS REGLAS FISCALES**

A efectos meramente informativos al suspenderse las reglas fiscales para 2020, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de endeudamiento, no pudiéndose evaluar si la corporación cumple el objetivo de regla de gasto al suspenderse la aplicación del límite de gasto.

**ANEXO 1: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020**

CAPÍTULOS INGRESO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT(1)
I1- Impuestos directos	55.386.626,06	0,00	0,00	0,00	55.386.626,06
I2- Impuestos indirectos	19.332.078,88	0,00	0,00	0,00	19.332.078,88
I3- Tasas y otros ingresos	15.698.716,49	640,00	135.286,70	1.759.627,78	17.594.270,97
I4- Transferencias corrientes	44.637.121,87	6.889.772,09	2.019.575,43	6.115.966,93	59.662.436,32
I5- Ingresos patrimoniales	16.907,55	0,00	0,00	0,00	16.907,55
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	12.292.746,59	1.438.000,00	0,00	0,00	13.730.746,59
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>147.364.197,44</b>	<b>8.328.412,09</b>	<b>2.154.862,13</b>	<b>7.875.594,71</b>	<b>165.723.066,37</b>

(1) Total entidades con presupuesto limitativo

CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT(1)
G1- Gastos de personal	46.604.023,76	1.690.193,03	1.162.497,71	4.248.704,55	53.705.419,05
G2- Gastos en bienes y servicios	50.882.063,53	2.957.849,44	987.496,87	1.455.372,10	56.282.781,94
G3- Gastos financieros	200.728,99	1.185,16	41,37	5.987,43	207.942,95
G4- Transferencias corrientes	26.720.486,51	373.176,86	0,00	0,00	27.093.663,37
G5- Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	8.997.827,11	11.672,18	61.469,36	101.482,06	9.172.450,71
G7- Transferencias de capital	1.770.188,26		0,00		1.770.188,26
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>135.175.318,16</b>	<b>5.034.076,67</b>	<b>2.211.505,31</b>	<b>5.811.546,14</b>	<b>148.232.446,28</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTE</b>	<b>12.188.879,28</b>	<b>3.294.335,42</b>	<b>-56.643,18</b>	<b>2.064.048,57</b>	<b>17.490.620,09</b>

A continuación se recogen los ajustes en términos de contabilidad nacional, de forma que el signo positivo aumenta la capacidad de financiación:

- Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos.

**AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL**

Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. Ajuste en relación a capacidad

AYUNTAMIENTO	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	55.386.626,06	45.434.410,26	5.427.412,64	50.861.822,90	-4.524.803,16
	2	19.332.078,88	19.331.232,18	870,38	19.332.102,56	23,68
	3	15.698.716,49	12.478.608,16	2.022.133,00	14.500.741,16	-1.197.975,33
	<b>TOTAL</b>	<b>90.417.421,43</b>	<b>77.244.250,60</b>	<b>7.450.416,02</b>	<b>84.694.666,62</b>	<b>-5.722.754,81</b>
OAD	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	640,00	640,00	178,60	818,60	178,60
	<b>TOTAL</b>	<b>640,00</b>	<b>640,00</b>	<b>178,60</b>	<b>818,60</b>	<b>178,60</b>
OAAM	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	135.286,70	135.286,70	0,00	135.286,70	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>135.286,70</b>	<b>135.286,70</b>	<b>0,00</b>	<b>135.286,70</b>	<b>0,00</b>

OAGU	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
			1	0,00		
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3	1.759.627,78	1.058.378,75	183.773,32	1.242.152,07	-517.475,71	
<b>TOTAL</b>	<b>1.759.627,78</b>	<b>1.058.378,75</b>	<b>183.773,32</b>	<b>1.242.152,07</b>	<b>-517.475,71</b>	

  

TOTAL PPTO LIMITATIVO	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
			1	55.386.626,06		
2	19.332.078,88	19.331.232,18	870,38	19.332.102,56	23,68	
3	17.594.270,97	13.672.913,61	2.206.084,92	15.878.998,53	-1.715.272,44	
<b>TOTAL</b>	<b>92.312.975,91</b>	<b>78.438.556,05</b>	<b>7.634.367,94</b>	<b>86.072.923,99</b>	<b>-6.240.051,92</b>	

- Reintegro liquidaciones PTE (sólo Ayuntamiento).

Devolución liquidación PTE 2008	220.496,76
Devolución liquidación PTE 2009	951.641,88
Devolución liquidación PTE de ejercicio anteriores.	141.201,36
<b>Importe aplazado a reintegrar en este ejercicio</b>	<b>1.313.340,00</b>

- Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Saldo imputable al ejercicio	A) Saldo inicial	b) Saldo final	c) Ajuste
AYUNTAMIENTO	11.345.780,17	11.486.933,78	<b>-141.153,61</b>
OAD	581.270,26	339.495,04	<b>241.775,22</b>
OAAM	265.724,68	180.403,43	<b>85.321,25</b>
OAGU	12.406,38	80.245,09	<b>-67.838,71</b>
<b>TOTAL ENTIDADES CON PPTO LIMITATIVO</b>	<b>12.205.181,49</b>	<b>12.087.077,34</b>	<b>118.104,15</b>

- Arrendamiento financiero (sólo Ayuntamiento).

Descripción operación	Valor del bien contabilizado en el presente ejercicio	Obligaciones reconocidas	Ajuste
Arrendamiento equipos impresión compra centralizada (RICOH)	0,00	57.958,53	<b>57.958,53</b>

- Adquisiciones por pago aplazado.

Descripción operación	Valor del bien en momento de la entrega o puesta a disposición contabilizada en el ejercicio	Obligaciones reconocidas	Ajuste
Adquisición inmueble C/ San Agustín 52-54	0,00	214.651,00	<b>214.651,00</b>

- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

Saldo imputable al ejercicio	a) Devoluciones de ingresos reconocidas	b) Devoluciones pagadas	c) Ajuste
AYUNTAMIENTO	5.013.056,40	5.166.195,34	<b>153.138,94</b>
OAD	0,00	0,00	<b>0,00</b>
OAAM	7.526,25	8.750,79	<b>1.224,54</b>
OAGU	30.101,71	29.914,25	<b>-187,46</b>
<b>TOTAL ENTIDADES CON PPTO LIMITATIVO</b>	<b>5.050.684,36</b>	<b>5.204.860,38</b>	<b>154.176,02</b>

- Ajuste Consolidación transferencias otras Administraciones Públicas (sólo Ayuntamiento).

No se han detectado.

**RESUMEN:**

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	147.364.197,44	8.328.412,09	2.154.862,13	7.875.594,71	165.723.066,37
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	135.175.318,16	5.034.076,67	2.211.505,31	5.811.546,14	148.232.446,28
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	12.188.879,28	3.294.335,42	-56.643,18	2.064.048,57	17.490.620,09
<b>AJUSTES</b>					0,00
Ajustes recaudación capítulo 1	-4.524.803,16	0,00	0,00	0,00	-4.524.803,16
Ajustes recaudación capítulo 2	23,68	0,00	0,00	0,00	23,68
Ajustes recaudación capítulo 3	-1.197.975,33	178,60	0,00	-517.475,71	-1.715.272,44
Ajuste por liquidación PIE-2008	220.496,76				220.496,76
Ajuste por liquidación PIE-2009	951.641,88				951.641,88
Ajuste por liquidación ej. anteriores	141.201,36				141.201,36
Ajuste por arrendamiento financiero	57.958,53				57.958,53
Ajuste por pago aplazado	214.651,00				214.651,00
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-141.153,61	241.775,22	85.321,25	-67.838,71	118.104,15
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	153.138,94	0	1.224,54	-187,46	154.176,02
Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00	0	0	0,00	0,00
<b>d) Total ajustes</b>	<b>-4.124.819,95</b>	<b>241.953,82</b>	<b>86.545,79</b>	<b>-585.501,88</b>	<b>-4.381.822,22</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>					0,00
<b>f) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d) entidades con presupuesto limitativo</b>	<b>8.064.059,33</b>	<b>3.536.289,24</b>	<b>29.902,61</b>	<b>1.478.546,69</b>	<b>13.108.797,87</b>
<b>MUVISA</b>	Ingresos no financieros				4.928.570,62
	Gastos no financieros				9.916.863,93
<b>g) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN MUVISA</b>					<b>-4.988.293,31</b>
<b>H) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>8.064.059,33</b>	<b>3.536.289,24</b>	<b>29.902,61</b>	<b>1.478.546,69</b>	<b>8.120.504,56</b>

## ANEXO 2: REGLA DE GASTO

### CÁLCULO GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2020

LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2019	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	MUVISA	TOTAL CONSOLID
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio (3+4+5)</b>	<b>104.995.149,63</b>	<b>5.077.804,87</b>	<b>1.695.105,49</b>	<b>5.319.046,93</b>	<b>117.087.106,92</b>	<b>4.879.129,96</b>	<b>121.966.236,88</b>

### EJERCICIO 2020: LIQUIDACIÓN

CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT (1)
G1- Gastos de personal	46.604.023,76	1.690.193,03	1.162.497,71	4.248.704,55	53.705.419,05
G2- Gastos en bienes y servicios	50.882.063,53	2.957.849,44	987.496,87	1.455.372,10	56.282.781,94
G3- Gastos financieros	200.728,99	1.185,16	41,37	5.987,43	207.942,95
G4- Transferencias corrientes	26.720.486,51	373.176,86	0,00	0,00	27.093.663,37
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	8.997.827,11	11.672,18	61.469,36	101.482,06	9.172.450,71
G7- Transferencias de capital	1.770.188,26	0,00	0,00	0,00	1.770.188,26
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>135.175.318,16</b>	<b>5.034.076,67</b>	<b>2.211.505,31</b>	<b>5.811.546,14</b>	<b>148.232.446,28</b>

(1) Total entidades con presupuesto limitativo

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
Gastos en conceptos 301, 311, 321, 331, 357	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>

A continuación se recogen los ajustes en términos de contabilidad nacional, de forma que el signo positivo aumenta el gasto computable.

- Ajustes SEC.

#### AJUSTES SEC

Ajustes en relación al gasto

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
1. (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
2. (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	141.153,61	-241.775,22	-85.321,25	67.838,71	<b>-118.104,15</b>
3. (+/-) Arrendamiento financiero	-57.958,53	0,00	0,00	0,00	<b>-57.958,53</b>
4. (+/-) Adquisición con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>TOTAL (+/-)</b>	<b>83.195,08</b>	<b>-241.775,22</b>	<b>-85.321,25</b>	<b>67.838,71</b>	<b>-176.062,68</b>

- Consolidación de transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local.

#### 4. Consolidación de transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local

	De AYTO	De OAD	De OAAM	De OAGU	De MUVISA	TOTAL PPTO LIMIT
A Ayuntamiento					-3.091.612,27	-3.091.612,27
A Organismo Autónomo de Deportes	-8.327.772,09					-8.327.772,09
A Organismo Autónomo de Actividades Musicales	-1.962.563,45					-1.962.563,45
A Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo	-6.115.966,93					-6.115.966,93
A MUVISA	-3.608.086,64			-180.643,64		-3.788.730,28
<b>TOTAL (-)</b>	<b>-20.014.389,11</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-180.643,64</b>	<b>-3.091.612,27</b>	<b>-23.286.645,02</b>

• Gasto Financiado con Fondos Finalistas

5. Gasto Financiado con Fondos Finalistas						
	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	MUVISA	TOTAL PPTO LIMIT
De la Unión Europea	-26.424,94	0,00	0,00	0,00		-26.424,94
Del Estado	-9.466,76	0,00	0,00	0,00	-2.457.158,73	-2.466.625,49
De la Comunidad Autónoma	-1.858.494,56	0,00	0,00	0,00	-2.540.656,58	-4.399.151,14
Del Cabildo de Tenerife	-168.939,74	0,00	0,00	0,00	-503.694,56	-672.634,30
Otras Administraciones	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL (-)</b>	<b>-2.063.326,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-5.501.509,87</b>	<b>-7.564.835,87</b>

No hubo incrementos ni disminuciones de recaudación por cambios normativos.

GASTO COMPUTABLE 2020	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	MUVISA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	134.974.589,17	5.032.891,51	2.211.463,94	5.805.558,71	148.024.503,33		
2. Ajustes SEC	83.195,08	-241.775,22	-85.321,25	67.838,71	-176.062,68		
<b>3. Total empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)</b>	<b>135.057.784,25</b>	<b>4.791.116,29</b>	<b>2.126.142,69</b>	<b>5.873.397,42</b>	<b>147.848.440,65</b>	<b>9.871.711,47</b>	<b>157.720.152,12</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-20.014.389,11	0,00	0,00	-180.643,64	-20.195.032,75	-3.091.612,27	-23.286.645,02
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.063.326,00	0,00	0,00	0,00	-2.063.326,00	-5.501.509,87	-7.564.835,87
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio (3+4+5)</b>	<b>112.980.069,14</b>	<b>4.791.116,29</b>	<b>2.126.142,69</b>	<b>5.692.753,78</b>	<b>125.590.081,90</b>	<b>1.278.589,33</b>	<b>126.868.671,23</b>
Diferencia gasto computable con ejercicio anterior	7.984.919,51	-286.688,58	431.037,20	373.706,85	8.502.974,98	-3.600.540,63	<b>4.902.434,35</b>
Porcentaje	7,61%	-5,65%	25,43%	7,03%	7,26%	-73,79%	<b>4,02%</b>

### ANEXO 3: LÍMITE DE DEUDA

#### VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO A NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5		151.992.319,78
(-) Transferencias internas		3.091.612,27
(-) Ingresos corrientes no ordinarios		0,00
	Dividendos Teidagua	0,00
(+) Ingresos corrientes MUVISA		3.381.164,22
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>		<b>152.281.871,73</b>
	Endeudamiento Ayuntamiento	22.077.530,04
	Deudas a Largo Plazo	0,00
	Deudas a Corto Plazo	22.000.000,00
	Arrendamiento financiero	77.530,04
	Endeudamiento MUVISA	3.366.435,60
	Deudas a Largo Plazo	3.366.435,60
	Deudas a Corto Plazo	0,00
	Arrendamiento financiero	0,00
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA:</b>		<b>25.443.965,64</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>		<b>16,71%</b>

#### Datos de ingresos de MUVISA:

Importe neto de la cifra de negocios	1.941.521,29
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	2.848,45
Subvenciones y transferencias corrientes	1.436.763,83
Ingresos financieros por intereses	30,65
<b>TOTAL</b>	<b>3.381.164,22</b>

**AHORRO NETO AYUNTAMIENTO**

Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	135.071.450,85
Ingresos no consolidables	0,00
(1) Ingresos corrientes a computar	135.071.450,85
(2) Obligaciones reconocidas capítulos 1, 2 y 4	124.206.573,80
(3) Anualidad Teórica de Amortización*	0,00
(4) Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	10.095.934,50
<b>AHORRO NETO= (1-2-3+4)</b>	<b>20.960.811,55</b>

## **B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA SOCIEDAD CLASIFICADA EN EL SECTOR NO FINANCIERO EN EL INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO**

Este apartado del informe está dedicado a la sociedad mercantil Teidagua, S.A, resultando de aplicación el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

El capital de la sociedad tiene la siguiente composición:

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	40,26%
Ayuntamiento de Tacoronte	10,04%
Particulares	49,69%

Como se observa, la sociedad pertenece mayoritariamente al sector público local, teniendo el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la mayor participación pública.

A efectos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), es condición suficiente para que una Sociedad Mercantil sea una unidad institucional pública que su capital pertenezca en más de un 50% a una o varias unidades públicas<sup>1</sup>.

La IGAE ha incluido a la Sociedad Teidagua, S.A. en el inventario de entes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por concurrir al menos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.1.d) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de identificarse con la aprobación de sus cuentas en situación de equilibrio financiero: *“las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”*

El artículo 16.2, cuarto párrafo del Real Decreto 1463/2007, dispone que *“la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento”*.

---

<sup>1</sup> Así se recoge en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, pág 11.

Al respecto, ha de indicarse que las cuentas anuales de Teidagua, S.A, se encuentran formuladas a esta fecha. En caso de que al aprobar las cuentas anuales se alterase el resultado del ejercicio, se actualizará el contenido de este informe con ocasión de su dación de cuenta al Pleno.

### **EQUILIBRIO FINANCIERO DE TEIDAGUA.**

La cuenta de pérdidas y ganancias recoge un resultado del ejercicio de **2.583.468,21** euros, encontrándose, por lo tanto, en situación de equilibrio financiero.

No obstante, el dato recogido en el presente informe está subordinado a la aprobación definitiva de las cuentas anuales de Teidagua, S.A.

Es cuanto se tiene a bien informar.

San Cristóbal de la Laguna, a 29 de marzo de 2021.

El Interventor,

Gerardo Armas Davara